

## NORMAS SOBRE LA ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL

Los Accionistas que tengan derecho de asistencia y sus representantes podrán asistir a la Junta General a través de medios telemáticos, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 de los Estatutos Sociales, 33 del Reglamento de la Junta General y 182 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, la Junta General será retransmitida en tiempo real a través de la página web de la Sociedad ([www.tecnicasreunidas.es](http://www.tecnicasreunidas.es)).

(i) Registro previo y conexión:

Con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, el Accionista que desee asistir a la Junta por medios telemáticos deberá:

- a) Registrarse previamente en la plataforma de “Asistencia telemática” cuyo enlace estará habilitado al efecto en la página web de la Sociedad ([www.tecnicasreunidas.es](http://www.tecnicasreunidas.es)), acreditando su identidad entre las 10:00 horas del día 11 de junio de 2024 y las 23:59 horas del día 25 de junio de 2024, mediante alguno de los siguientes medios: (i) el Documento Nacional de Identidad Electrónico; (ii) una firma electrónica, avanzada o reconocida, en los términos previstos en la normativa aplicable, basada en un certificado electrónico reconocido del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM); o (iii) las credenciales de usuario y contraseña que el Accionista recibirá en su dirección de correo electrónico tras la verificación de su identidad y de su condición de accionista a través de la cumplimentación del formulario de registro disponible en el apartado destinado al efecto en la citada plataforma de “Asistencia telemática” de la página web corporativa. No se admitirá el registro de Accionistas fuera de este plazo. La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los Accionistas los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de Accionistas.
- b) Una vez se haya registrado conforme al apartado a) anterior, el Accionista deberá conectarse como asistente telemático accediendo a la plataforma de “Asistencia telemática” cuyo enlace estará habilitado en la página web ([www.tecnicasreunidas.es](http://www.tecnicasreunidas.es)) el día 26 de junio de 2024 entre las 11:00 horas y las 12:00 horas, acreditándose mediante alguno de los medios señalados en el apartado a) anterior. Una vez comenzada la Junta sólo los Accionistas que se hubieran conectado y acreditado en el periodo indicado podrán votar y/o intervenir.

En caso de que la Junta General no pudiera celebrarse el día 26 de junio en primera convocatoria por falta de quorum, se informará de este hecho a través de la plataforma de “Asistencia Telemática” y aquellos Accionistas que hubieran accedido a la misma en primera convocatoria deberán conectarse nuevamente el día 27 de junio, entre las 11:00 horas y las 12:00 horas, para poder constar como asistentes a la Junta General.

Para que el representante pueda asistir telemáticamente a la Junta General, sin perjuicio de que se deberá otorgar la representación de conformidad con lo previsto en el apartado 5.2 del anuncio de convocatoria, el representante deberá registrarse en la plataforma de “Asistencia telemática” y acreditarse como asistente telemático en los mismos términos previstos en los apartados a) y b) anteriores en relación con los Accionistas.

(ii) Ejercicio de los derechos de intervención, información y propuesta:

Los Accionistas o sus representantes que, en ejercicio de sus derechos, deseen intervenir por medios telemáticos en la Junta General y, en su caso, solicitar durante la misma informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, solicitar aclaraciones sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiese facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor o realizar las propuestas que permita la Ley, deberán remitir por escrito su intervención, pregunta o propuesta enviando una comunicación electrónica con su intervención o anexando su intervención escrita a través de la plataforma de “Asistencia telemática” cuyo enlace estará habilitado en la página web corporativa entre las 11:00 y las 12:00 del día de celebración de la Junta.

El asistente por medios telemáticos que desee que su intervención conste literalmente en el acta de la Junta habrá de indicarlo de forma clara y expresa en el texto de aquella.

Las intervenciones de los asistentes por vía telemática serán contestadas verbalmente durante la Junta General de Accionistas o por escrito dentro de los siete días siguientes a su celebración, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) Votación:

La emisión del voto de los asistentes por vía telemática sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse a través del espacio habilitado a tal efecto en la plataforma de “Asistencia telemática”, desde el momento de su conexión como asistente telemático el día de celebración de la Junta y hasta el momento en que se dé por finalizado el turno de votación de las propuestas de acuerdo.

Respecto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos no comprendidos en el orden del día que, en su caso, se hubieran presentado en los supuestos legalmente admisibles, los asistentes por medios telemáticos podrán emitir su voto a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas y se habiliten en el formulario disponible en la plataforma de “Asistencia telemática” para proceder a su votación y hasta el momento en que se dé por finalizado el turno de votación de las propuestas de acuerdo.

(iv) Abandono de la reunión:

El asistente por medios telemáticos que desee manifestar su abandono expreso de la Junta, deberá hacerlo enviando una comunicación electrónica a través de la plataforma de “Asistencia telemática”. Una vez haya comunicado su voluntad expresa de abandonar la reunión, se tendrán por no realizadas todas las actuaciones que efectúe con posterioridad.

(v) Otras cuestiones:

La asistencia sólo se considerará válida si se confirma la condición de accionista, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcione cada una de las personas que asistan por medios telemáticos coinciden con los datos proporcionados por Iberclear.

La asistencia telemática de los Accionistas prevalecerá sobre los votos emitidos a distancia y los poderes de representación otorgados con anterioridad a la celebración de la Junta General.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Accionista o representante derivados de la falta ocasional de disponibilidad de su página web, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los Accionistas o sus representantes.

\*\*\*